

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 88

Fecha Estado: 11/11/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000920150037700	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	DAVID SANTIAGO BEDOYA VELAZQUEZ	LUCEDY DEL SOCORRO JARAMILLO HEREDIA	Auto que da traslado D.G. Del trabajo de partición y adjudicación de bienes arrimado por el auxiliar de la justicia encargado de tal labor, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los efectos de que trata el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.	10/11/2020		
05001311001019990015900	Ejecutivo	MARGARITA DEL SOCORRO MONTOYA	SAMUEL ALCIDES SALDARRIAGA	Auto termina procesos por desistimiento tácito D.G. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. Se ORDENA el desglose de documentos, Se ordena el levantamiento las medidas cautelares practicadas, entre ellas, el embargo que recae sobre el derecho que posee el señor SAMUEL ALCIDES SALDARRIAGA MORALES sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-0324409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. No hay lugar a condena en costas.	10/11/2020		
05001311001020070007400	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	YAMILE UPEGUI DE VELEZ	FEDERICO VASQUEZ URIBE	Auto termina procesos por desistimiento tácito D.G. DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL impetrado por la señora YAMILE UPEGUI PALACIO en contra del señor FEDERICOVÁSQUEZ URIBE. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias del caso.	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020090051000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ALICIA JARAMILLO ARISTIZABAL	MARGARITA JARAMILLO ARISTIZABAL	Sentencia D.G. MPARTIR APROBACION en todas sus partes al trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de los causantes MARGARITA JARAMILLO ARISTIZÁBAL y JOSÉ RENATO AGUDELO ARISTIZABAL. Protocolícese este expediente en la Notaría del Círculo de Medellín que elija la parte interesada.Inscríbase la sentencia respecto a los bienes objeto de adjudicación en las espectivas oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.	10/11/2020		
05001311001020110043500	Ejecutivo	MARIA MARLENI MINOTAS BEDOYA	RODRIGO DE JESUS MIRANDA	Auto que niega lo solicitado D.G. No se accede a lo solicitado por la parte demandante en el sentido de oficiar a Colpensiones para que realice la deducción de las mesadas adicionales ordenadas en sentencia No. 223 del 11 de julio de 2011, toda vez que se observa que fueron expedidos sendos oficios en tal sentido visibles a folios 31 y 38,los cuales retirópersonalmente por la señora María Marleni Minotas Bedoya sin que a la fecha se hubiese aportado soporte de su diligenciamiento. Para el presente caso, radicar los mencionados oficios ante la entidad a la cual estaban dirigidos era una carga que la parte interesada asumió al retirarlos; hecho queseconstatacon la firma derecibido dela citada en ambos documentos. En ese orden de ideas, se le requiere previamente para que indique que paso con los oficios No. 884 del 11 de julio de 2011 y No. 733 del 07 de julio de 2015, y si los diligenció aporte la prueba de su recibido por parte de la entidad.	10/11/2020		
05001311001020120059800	Jurisdicción Voluntaria	DORA EMILSEN ZABALA MEJIA	NELSON ANDRES GARCIA ZABALA	Auto que resuelve solicitudes D.G. Téngase para los fines legales el informe de la guarda.	10/11/2020		
05001311001020120119500	Ejecutivo	CRISTINA ALEXANDRA ORTIZ ROMAN	JOSE IGNACIO GOMEZ OSPINA	Auto termina procesos por desistimiento tácito D.G. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. INAPLICAR, por devenir de inconstitucional, los literales f) y g) del inciso 2º del numeral 2º del Art. 317 del C.G.P., según lo dicho en la parte motiva. Ordena levantar medidas. Sin costas.	10/11/2020		
05001311001020140032100	Jurisdicción Voluntaria	LIBARDO LOPEZ SANCHEZ	SULDERY ARIENE LOPEZ GIL	Auto que resuelve solicitudes D.G. Téngase para los fines legales el informe de la guarda.	10/11/2020		
05001311001020140046300	Jurisdicción Voluntaria	JUAN PABLO DE BEDOUT JARAMILLO	NORA JARAMILLO DE BEDOUT	Auto que resuelve solicitudes D.G. Téngase para los fines legales el informe de la guarda.	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020140095300	Jurisdicción Voluntaria	ADRIANA MARIA PARRA VILLEGAS	DIEGO PARRA VILLEGAS	Auto que resuelve solicitudes D.G. Téngase para los fines legales el informe de la guarda.	10/11/2020		
05001311001020160055200	Verbal	LUIS JAVIER GOMEZ	GLORIA MARIA GOMEZ y OTROS	Auto que resuelve solicitudes D.G.Se accederá a la inscripción de la sentenciaN° 038 del 16 de agosto de 2018y a la cancelación de las anotaciones de las transferencias de propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción de la demanda, si los hubiereconforme a lo preceptuado en el inciso 4° artículo 591 del C. G del P. Oficiese.	10/11/2020		
05001311001020160075000	Jurisdicción Voluntaria	ANA ROSA CORDOBA MARTINEZ	CARLOS ARTURO CORDOBA MARTINEZ (INTER)	Auto que resuelve solicitudes D.G. Téngase para los fines legales el informe de la guarda.	10/11/2020		
05001311001020160121300	Ejecutivo	MARIBEL MORALES RESTREPO	IVAN ANDRES PRADA SANTANDER	Auto que requiere parte D.G. Previo a resolver solicitudes, a la estudiante MARIANA RESTREPO LUJAN para que aporte la certificación del Consultorio Jurídicode la universidad EAFIT mediante la cual se autoriza surepresentación ala parte demandante.Lo anterior por cuanto seaporta una certificación dirigida a otro Juzgadoy con unas partes que no tienen que ver con las del expediente de la referencia.	10/11/2020		
05001311001020170007700	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LUIS EDUARDO MONTOYA ARCILA	JORGE HUGO MONTOYA LOPEZ	Auto que aclara sentencia D.G. SUPRIMIRel segundo nombre del adjudicatario CARLOS MONTOYA ARCILA. CORREGIR los números de la cédula del causante, que es 4.896.962 y del heredero JORGE IVAN MONTOYA ARCILA, que es 71.615.412.	10/11/2020		
05001311001020170029900	Verbal	ADRIANA PATRICIA SANDOVAL ALVAREZ	MANUELA GUTIERREZ ALVAREZ	Auto que concede recurso apelación D.G. La petición instaurada por el señor apoderado de la parte demandada es de recibo, en consecuencia, dispone quien preside el Despacho conceder el recurso de apelación por él interpuesto en contra de la providencia adiada del 21 de septiembre del corriente año, en donde se dispuso declarar no probada la nulidad del proceso. (Numeral 6°, inciso 2° del artículo 321 y numeral 3° del artículo 322, ambos del Código General el Proceso). Consecuentes con lo anterior, ejecutoriada la presente providencia, remítase copia íntegra del expediente a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior el Distrito Judicial de la ciudad de Medellín, Antioquia, con el fin que se imparta tramite a la alzada, en el efecto devolutivo. (Numeral 3° inciso 4° del artículo 323 ibidem).	10/11/2020		
05001311001020170077500	Ejecutivo	MARIA BIBIANA RESTREPO ARISMENDY	MARTIN ALONSO MONTOYA VELASQUEZ	Auto que reconoce personería D.G. Como apoderado de la demandante al estudiante Alexander Cardona Flórez C.C. 1.152.709.818, Se accede a lo solicitado en el sentido de decretar el embargo del salario y ordena oficiar.	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020180072000	Verbal	CARLOS MIGUEL AMAYA BUITRAGO	MARIA EUGENIA RODAS MARTINEZ	Auto que resuelve solicitudes D.G.No se autoreiza el ingreso al palacio de justicia solicitado. Sin embargo, dada la imposibilidad a la que refiere el memorialista, dispone quien preside el Despacho ordenar nuevamente la emisión de la comisión decretada en providencia del 23 de septiembre de 2019, (fl. 53 C. 1)., exhorto el cual será suscrito por quien funge como secretaria del Despacho, con su firma electrónica, y remitido por éstaalos canales digitales establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta Nación para tal cometido. Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 11° del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso. Los gastos que implique el trámite referido, correrán por cuenta y riesgo de la parte actora.	10/11/2020		
05001311001020180079800	Jurisdicción Voluntaria	LEONILDE MORENO RUIZ	LEONILDE MORENO RUIZ	Sentencia Accede a pretensiones. voc	10/11/2020		
05001311001020190036000	Verbal Sumario	LUIS ALBERTO DIAZ VALDES	MARIA LUISA RIVERA RIVERA	Auto que repone decisión D.G. REPONERel auto No. 87 del 02 de marzo de 2020 conforme lo dispone el artículo 318 del C.G.P., revocándolo por lo expuesto en la parte motiva. Dar traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada de conformidad con el artículo 391 del estatuto procesal. Reconocer personería al Dr. Alejandro Gómez Zapata T.P. 268.477 como apoderado de la parte demandada.	10/11/2020		
05001311001020190055800	Ejecutivo	LEIBY YURANY CARMONA ESCUDERO	CONRADO MONTOYA TUBERQUIA	Auto ordena seguir adelante ejecucion D.G. DECLARAR PROBADAslasexcepcionesde PAGO PARCIAL y COBRO DE LO NO DEBIDO, ÍGASE ADELANTE CON LA EJECUCIÓNEn contra del señor CONRADO MONTOYA TUBERQUIA. No se condena en costas de conformidad con el numeral 5 del artículo 365 del Código General del Proceso. En caso de haber dineros consignados en la cuenta de este despacho,hágase entrega personal a la demandante hasta el monto de la ejecución y téngase en cuenta al momentode la liquidación del crédito. De acuerdo al Artículo 446del C.General del Proceso, se elaborará la liquidacióndel crédito por cualquiera de las partes, a partir de la ejecutoriadel presente auto.	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190063300	Verbal	ALEXANDRA MARIA MONTOYA TAPIAS	SERGIO ALEXANDER ARISTIZABAL GIRALDO	Auto que resuelve solicitudes D.G. En atención a la respuesta dada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y por la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., dispone quien preside el Despacho autorizar la notificación personal de la demanda al demandado, señor SERGIO ALEXANDER ARISTIZABAL GIRALDO, diligencia la cual se surtirá en la Carrera 28No. 29 –145, apartamento 1405, Medellín, Antioquia, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 291 del Código Generaldel Proceso. Al efecto, se le sugiere a la parteactora informarle al citado, la posibilidad que ostenta de comunicarse con el Juzgado, a través del nuestro correo institucional, con miras a enterarlo en debida forma de estas diligencias por dicho medio, garantizándosele en todo caso su derecho de contradicción y defensa.	10/11/2020		
05001311001020190083700	Jurisdicción Voluntaria	DORIS PATRICIA USUGA VASQUEZ	CARLOS MARIO CIRO MUÑOZ	Auto que rechaza la demanda D.G.Rechazar la presente demanda de DIVORCIO, presentada por los señores DORIS PATRICIA USUGA VÁSQUEZ y CARLOS MARIO CIRO MUÑOZ; por no haber sido subsanada. Ordena devolver anexos.	10/11/2020		
05001311001020200007600	Verbal	LUZ MARINA SERNA CORDOBA	XXXXXX	Auto que resuelve solicitudes D.G. Dispone quien preside el Despacho tener notificadaa la señora IVIS DEL CARMEN CASTILLO SERNA por conducta concluyente de la providencia por la cual se admitió la demanda, a partir del dos (2) de octubre de 2020, habida cuenta que informó encontrase enteradade las mismas, a través de apoderado judicial. (Artículo 301 del Código General del Proceso). Conviene precisar que, si bien la demanda se notificó el (2) deoctubre de 2020, el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, y de que trata el inciso 2° del artículo 91 del ritual civil comenzará a contar, de manera simultánea,con la notificación de esta providencia, por estados. Por la secretaría del Despacho, remítase copia íntegra del expediente a la parte demandada. Reconoce personería al Dr. HERNANDOLUIS VALDES LÓPEZ, quien se identifica con T.P. No.296.726 del C. S de la J.Agréguese a la cartilla procesal los registros civiles de nacimiento arrimados por la parte actora.	10/11/2020		
05001311001020200007700	Verbal	yurany andrea arroyave rios	LUIS FELIPE MEJIA HERRERA	Auto ordena oficiar D.G. A ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S., “SAVIA SALUD E.P.S.”, con el fin que se sirva informar la dirección física y electrónica actual de residencia y /o trabajo del señor LUIS FELIPE MEJIA HERRERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.052.220. Por la secretaría del Despacho, emítase y remítase las comunicaciones de rigor, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 11 del D. L. 806 del 2020, en concordancia con el artículo 111 del ritual civil.	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200008400	Jurisdicción Voluntaria	OCTAVIO GARZON PARRA	KELLY YURANI GOEZ CANO	Sentencia Accede a pretensiones. voc	10/11/2020		
05001311001020200010200	Jurisdicción Voluntaria	NEILL MARTINEZ ALVAREZ	HECTOR DE JESUS IRIARTE GARCIA	Auto que rechaza la demanda D.G. Por no subsanar requisitos. Ordena devolver anexos.	10/11/2020		
05001311001020200011100	Jurisdicción Voluntaria	NATALIA ZAPATA TORRES	GUILLERMO LEON MEJIA BEDOYA	Sentencia tutela primera instancia Accede a pretensiones. voc	10/11/2020		
05001311001020200018500	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	YULY ANDREA MONTOYA VERGARA	JORGE ANDRES SUAZA OSPINA	Auto que Decreta Ejecución Sentencia D.G. DECRETA LA EJECUTORIA de la sentencia proferidaen la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores YULY ANDREA MONTOYA VERGARA Y JORGE ANDRES SUAZA OSPINA. Ordena inscripción y archivo.	10/11/2020		
05001311001020200018800	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	JULIAN RICARDO ALZATE DUQUE	JULIANA JIMENEZ CESPEDES	Auto que Decreta Ejecución Sentencia D.G. DECRETA LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores JULIAN RICARDO ALZATE DUQUE y JULIANA JIMENEZ CESPEDES. Ordena inscripción y archivo.	10/11/2020		
05001311001020200018900	Ejecutivo	YESICA PAOLA HOLGUIN BEDOYA	JOHN EDISON TABORDA CORREA	Auto que requiere parte D.G. Previo a darle el trámite previsto en el artículo 126 del Código General del Proceso a la reconstrucción del expediente, se REQUIERE al demandado, señor García Tovar, para que:-Le indique al Despacho cual es la medida de embargo a que hace referencia, informando el pagadoro entidad a la que fuera ordenada y allegando el certificado expedido por éste(a) sobre el estado del embargo o secuestro si fuere el caso. -Allegue cualquier tipo de documentación que posea del expediente, en original, copia o formato digital. De igual forma arrimará el Registro Civil de Nacimiento del Beneficiario de los alimentos.-Le indique al Despacho los datos de contacto de la parte demandante con el fin de indagar si tiene en su poder documentos relativos al proceso para proceder con su reconstrucción.	10/11/2020		
05001311001020200023200	Verbal Sumario	LUZ ADRIANA AGUDELO IDARRAGA	ANDRES GUILLERMO PINEDA BERNAL	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede cinco días para subsanar so pena de rechazo.	10/11/2020		
05001311001020200023300	Ejecutivo	CLAUDIA MARCELA GIRALDO BETANCUR	HECTOR ANDRES RIOS ATEHORTUA	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200023700	Otras Actuaciones Especiales	CECILIA CRUZ BUITRAGO	FERNANDO LEON SERNA MONTOKA	Auto concede amparo de pobreza D.G. Solicitado por la señora Cecilia Cruz Buitrago, DESÍGNESE como apoderado en amparo de pobreza, a la Doctora Catalina Cardozo Arango, quien se localiza en el celular número 3148509458 y 3006538278 y en la calle 43 C # 1 A sur 182, Apto 604; extractadode la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho, a fin de que adelante proceso de sucesión.COMUNICAR, el nombramiento al referido auxiliar de la justicia; de conformidad al art. 49 del C. Gral. del P. No se fijan honorarios al auxiliar de la justicia, y se advierte a las solicitantes lo normado en el artículo 155 del Código General del Proceso.	10/11/2020		
05001311001020200025000	Verbal	VANESSA MUÑOZ PEREIRA	JUAN GABRIEL VILLAMIZAR SANCHEZ	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. Ordena dar el trámite legal correspondiente, ordena notificar al demandado, fija alimentos provisionales en favor de la hija menor de edad, ordena notificar al ministerio público y al defensor de familia.	10/11/2020		
05001311001020200026900	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	LINA MARIA BOTERO GONZALEZ	CARLOS ANDRES GIRALDO HERRERA	Auto que Decreta Ejecución Sentencia D.G. DECRETA LA EJECUTORIA de la sentencia proferidaen la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores Lina María Botero González y Carlos Andrés Giraldo Herrera. Ordena inscripción y archivo.	10/11/2020		
05001311001020200027200	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	VILMA DE LA INMACULADA FRANCO SUAREZ	LUIS FERNANDO AGUIRRE GARCES	Auto que Decreta Ejecución Sentencia D.G. DECRETA LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores Vilma de la Inmaculada Franco Suarez y Luis Fernando Aguirre Garcés. Ordena inscribir y archivo.	10/11/2020		
05001311001020200027600	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	LUIS EDUARDO PICO TAPIAS	FANY SUESCUN SIERRA	Auto que Decreta Ejecución Sentencia D.G. DECRETA LA EJECUTORIAde la sentencia proferidaen la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores Luis Eduardo Pico Tapias y Fanny Suescun Sierra. Ordena inscripción y archivo.	10/11/2020		
05001311001020200029000	Verbal	ELIODINO DE JESUS HERRERA SERNA	BLANCA MARGARITA ORTIZ DIOSA	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.Reconoce personería a la Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA BERRÍO, quien se identifica con T. P Nro. 107.063del C. S de la J.	10/11/2020		
05001311001020200029300	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	CAMILO ALBERTO FORERO ZAPATA	CLAUDIA ELENA OCHOA ARANGO	Auto que Decreta Ejecución Sentencia D.G. DECRETA LA EJECUTORIAde la sentencia proferidaen la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores Camilo Alberto Forero Zapata y Claudia Elena Ochoa Arango. Ordena inscripción y archivo.	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200031300	Verbal	MARIA PAULINA VELASQUEZ CORTES	FLORANGELA GAVIRIA VELEZ	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo. Reconoce personería a la Dra. DORIS MARÍA CORREA ATEHORTÚA, quien se identifica con T. P Nro. 83.563del C. S de la J	10/11/2020		
05001311001020200031500	Verbal	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ JIMENEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo.	10/11/2020		
05001311001020200032200	Verbal	LUIS GUILLERMO CARVAJAL OSPINA	ANA DEL CARMEN MENA MENA	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. Ordena dar el trámite correspondiente. Notificar la demanda a la niña, a través del Defensor de Familia. Decreta prueba de ADN. Ordena notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Reconoce personería a la Dra. ANA MARÍA GONZALEZ MONTES, quien se identifica con T. P Nro. 150.041 del C. S de la J.,	10/11/2020		
05001316001020150049700	Jurisdicción Voluntaria	CARLOS ALBERTO VASQUEZ HERRERA	GLADYS DEL SOCORRO VASQUEZ HERRERA	Auto que resuelve solicitudes D.G. Téngase para los fines legales el informe de la guarda.	10/11/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/11/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO (A)